

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18601126.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Arco Iris».

Titular: «La Palmera, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Domicilio: Calle Huerta de las Angustias.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18601126.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Arco Iris».

Titular: «La Palmera, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Domicilio: Calle Huerta de las Angustias.

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18601126.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 220 puestos escolares.

Segundo. 1. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Infantil «Arco Iris» de Motril (Granada) podrá funcionar con 6 unidades y 160 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, impartiendo Educación Preescolar. A partir del curso académico 2000/2001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 punto 2 de la Orden de 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impartirá Educación Infantil con la capacidad reflejada en la presente Orden.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el Centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 1 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Unión General de Trabajadores de Andalucía para el desarrollo de acciones formativas.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 30.5 que la Formación Profesional facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa y, en su artículo 60 se indica que las Administraciones educativas garantizarán la orientación profesional en lo que se refiere a la transición del sistema educativo al mundo laboral.

Con fecha 19 de diciembre de 1996 la Consejería de Educación y Ciencia y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional, en el que se contempla la realización de actividades formativas para la inserción laboral, destinadas a alumnos que van a egresar del sistema educativo.

En desarrollo del Convenio de Colaboración, ambas partes consideran de interés en la situación actual de acceso al empleo y de iniciativas para el autoempleo y la inserción laboral, desarrollar acciones formativas, distribuidas en todas las provincias de Andalucía, que permitan a los jóvenes mayores de 18 años que egresan del sistema educativo, conocer el proceso a seguir para constituirse en trabajador autónomo, formar una cooperativa u otra forma jurídica de trabajo asociado y, en general, formarse en técnicas de análisis de mercado, en estrategias para el estudio de la viabilidad de empresas y aquellos aspectos que no son tratados tradicionalmente en el Sistema educativo y que pueden facilitar su inserción laboral.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Unión General de Trabajadores de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria

01.18.00.16.00.483.00.32B por importe de cinco millones quinientas mil pesetas.

Segundo. La Unión General de Trabajadores de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 1 de abril de 1997.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 1 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 30.5 que la Formación Profesional facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa y, en su artículo 60 se indica que las Administraciones educativas garantizarán la orientación profesional en lo que se refiere a la transición del sistema educativo al mundo laboral.

Con fecha 19 de diciembre de 1996 la Consejería de Educación y Ciencia y la Confederación Sindical Comisiones Obreras de Andalucía, suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional, en el que se contempla la realización de actividades formativas para la inserción laboral, destinadas a alumnos que van a egresar del sistema educativo.

En desarrollo del Convenio de Colaboración, ambas partes consideran de interés en la situación actual de acceso al empleo y de iniciativas para el autoempleo y la inserción laboral, desarrollar acciones formativas, distribuidas en todas las provincias de Andalucía, que permitan a los jóvenes mayores de 18 años que egresan del sistema educativo, conocer el proceso a seguir para constituirse en trabajador autónomo, formar una cooperativa u otra forma jurídica de trabajo asociado y, en general, formarse en técnicas de análisis de mercado, en estrategias para el estudio de la viabilidad de empresas y aquellos aspectos que no son tratados tradicionalmente en el Sistema educativo y que pueden facilitar su inserción laboral.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.16.00.483.00.32B por importe de cinco millones quinientas mil pesetas.

Segundo. La Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 1 de abril de 1997.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 1 de abril de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede subvención por razón del objeto a la Confederación de Empresarios de Andalucía, para el desarrollo de acciones formativas.

La Ley 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 30.5 que la Formación Profesional facilitará la incorporación de los jóvenes a la vida activa y, en su artículo 60 se indica que las Administraciones educativas garantizarán la orientación profesional en lo que se refiere a la transición del sistema educativo al mundo laboral.

Con fecha 19 de diciembre de 1996 la Consejería de Educación y Ciencia y la Confederación de Empresarios de Andalucía, suscribieron un Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional, en el que se contempla la realización de actividades formativas para la inserción laboral, destinadas a alumnos que van a egresar del sistema educativo.

En desarrollo del Convenio de Colaboración, ambas partes consideran de interés en la situación actual de acceso al empleo y de iniciativas para el autoempleo y la inserción laboral, desarrollar acciones formativas, distribuidas en todas las provincias de Andalucía, que permitan a los jóvenes mayores de 18 años que egresan del sistema educativo, conocer el proceso a seguir para constituirse en trabajador autónomo, formar una cooperativa u otra forma jurídica de trabajo asociado y, en general, formarse en técnicas de análisis de mercado, en estrategias para el estudio de la viabilidad de empresas y aquellos aspectos que no son tratados tradicionalmente en el Sistema educativo y que pueden facilitar su inserción laboral.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y habida cuenta que existe crédito presupuestario para dicha colaboración económica, de conformidad con la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997, no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia, una vez estudiada la propuesta de actividades de formación presentada por la Confederación de Empresarios de Andalucía,

DISPONE

Primero. Conceder una subvención específica por razón del objeto a la Confederación de Empresarios de Andalucía, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.16.00.483.00.32B por importe de siete millones quinientas mil pesetas.

Segundo. La Confederación de Empresarios de Andalucía deberá justificar la correcta inversión de la subvención específica recibida, de acuerdo con el procedimiento ordinario de justificación que se establece en las disposiciones vigentes.

Sevilla, 1 de abril de 1997.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1997, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para futuros profesores de Lenguas dentro del Programa Lingua Acción-C y Centros Receptores de ayudantes Lingua-C durante el curso 97-98.

Habiéndose convocado las plazas de Ayudantes Lingua Acción C y a los Centros andaluces para ser receptores de Ayudantes durante el curso 97-98, mediante Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia, de 24.1.97